MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°86 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 20 FEB 2015

VISTO:

El Informe Nro. 086-2015-SGL-MDCC de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, de fecha 11-02-2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que es responsabilidad del Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en los pliegos de absolución de consultas y de absolución de observaciones.

Que la versión 3 del sistema SEACE, no permite la modificación o variación del cronograma, siendo la única alternativa la declaratoria de nulidad de oficio, y retrotraer el proceso a la etapa de presentación de propuestas.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, mediante Informe N° 036-2015-SGL-MDCC, de fecha 19 de Enero del 2015, se pidió al área usuaria la evaluación del expediente de contratación en vista de que tenía observaciones presentadas con el fin de dar continuidad al proceso.

Que, con fecha 11 de Febrero del 2015, el área usuaria indica que se debe declarar la nulidad del proceso, toda vez que no se hizo la verificación de viabilidad, según Proveído N° 465-2015-GIDU-MDCC, siendo un requisito indispensable para la ejecución del proyecto.

Que, ante la existencia de las causales indicadas corresponde declarar la nulidad del presente proceso de selección retrotrayendo el proceso a la etapa de convocatoria con el fin de cumplir con todos los actos preparatorios al proceso de selección y proseguir con el proceso de selección Licitación Pública N° 010-2014-MDCC denominado: **"ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II – III Y VI, DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA". (ALCANTARILLADO – REDES DE DESAGUE) II ETAPA, CODIGO SNIP.46418".**

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 24° del Decreto Legislativo. Nº 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, e Informes precedentes; y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección Licitación Pública N° 010-2014-MDCC denominado: **"ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II – III Y VI, DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA". (ALCANTARILLADO – REDES DE DESAGUE) II ETAPA, CODIGO SNIP.46418", retrotrayéndose** a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Sembrando Progreso